

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concertación préstamo para realización de obras de construcción de viviendas en c/ Escultor Daniel III.C.1663

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Abril de 1994 ha acordado concertar una operación de crédito con la Caja de Ahorros de La Rioja por importe de 52.000.000 Pts., con un interés nominal anual del 9,50%; período de amortización de 18 años, incluido tres de carencia.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría ce este Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Cervera del Río Alhama, a 12 de Julio de 1994.— El Alcalde, Fernando Pérez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva de la cesión gratuita de las plantas 1ª, 2ª y 3ª del edificio sito en c/ Vega, 36, a favor del Ministerio de Educación y Ciencia III.C.1664

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo:

7.— CESION GRATUITA DEL USO DE LAS PLANTAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ VEGA, N° 36 A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA SU UTILIZACION COMO CONSERVATORIO DE MUSICA.

Dada cuenta del acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión de 16 de abril de 1.991, por el que se asignaba íntegramente las plantas Primera, Segunda y Tercera o ático, del edificio sito en la C/ Vega, n° 36, de propiedad municipal, al destino de Conservatorio de Música, edificio cuya descripción es la siguiente: (exp . 132/94)

“CASA EN LA CALLE DE LA VEGA, N° 36: Consta de tres plantas, planta baja y sótano. Extensión: 392 metros, 57 decímetros cuadrados, se encuentra sin construir un espacio a su fondo de 1.363 metros, 20 decímetros cuadrados. Linderos: por su fachada Sur, la Calle de la Vega; por su espalda o Norte, calle del Ondillo; por su derecha u Oeste, con la casa radicante, señalada con el n° 44, perteneciente a Doña Mª del Carmen Aranegui (hoy, n° 38) y por su izquierda o Este, con la casa n° 40, de la propiedad de Dª Aurelia y Dª Julia Caño Moreno (hoy, n° 34) y la posesión titulada el Pa.omar, de D. Julio Villarejo. Inscrita en el Tomo 1 . 699, Libro 236, Folio 209, finca n° 3.676-N”

Habida cuenta de las obras de rehabilitación del citado edificio, recientemente realizadas, para su adaptación a dicho uso.

Dada cuenta asimismo de los diversos expedientes de adquisición de mobiliario, instrumentos, y material audiovisual e informático, tramitados por este Ayuntamiento para el equipamiento del citado centro educativo.

Habida cuenta de la intención manifestada por el Ministerio de Educación y Ciencia de poner en funcionamiento el Centro para el curso 1. 994/95.

Habida cuenta de que el uso al que se va a destinar el bien cedido redundará notoriamente en el beneficio de los habitantes del término municipal.

Vistos los arts. 22 y 47 de la Ley 7/85, 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y art. 4 del R.D. 2274/1993.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, acuerda:

1).— Ceder gratuitamente el uso de las Plantas Primera, Segunda y Tercera o ático, con una superficie construida en cada una de las plantas de 392,57 m2, lo que hace un total de 1.171 m2, del edificio sito en la C/ Vega, n° 36, así como el mobiliario, instrumentos y material audiovisual e informático, al Ministerio de Educación y Ciencia, al objeto de destinarlo a Conservatorio de Música.

2).— Dicha cesión de uso se otorga con las siguientes condiciones:

a).— Los fines para los que se cede el uso de los bienes habrán de cumplirse en plazo que permita la implantación docente en el curso 1.994/95, debiendo mantenerse el destino durante los treinta años siguientes.

b).— El uso deberá mantenerse durante todo el tiempo de la cesión, siendo causa de extinción automática de la misma destinar los bienes cedidos a otros usos distintos. En dicho supuesto, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesorios.

c).— El cesionario no podrá ceder a terceras personas el uso de los bienes cedidos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Haro.

d).— Serán de cuenta del cesionario todos los gastos derivados de la utilización de los bienes cedidos, sin que pueda exigirse al Ayuntamiento cantidad alguna por ningún concepto.

e).— La entidad cesionaria no tendrá relación alguna de dependencia con el Ayuntamiento por las actividades ejercidas en el bien objeto de cesión, por lo que el Ayuntamiento no se hará responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que puedan producirse a terceros como consecuencia de esta cesión.

3).— Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Rioja, a fin de que durante el indicado plazo puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. Por tanto, la cesión de uso autorizada se entiende realizada con carácter condicional, hasta tanto transcurra el indicado plazo. No obstante, de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar otro posterior.

4).— Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

5).— Hacer las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes de la Corporación.

6).— Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas del Ministerio de Educación y Ciencia.

7).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos o convenios sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

II.— Que, sometido a información pública el mencionado expediente, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja n° 75, de 16 de junio de 1.994 y Tablón de Anuncios de la Corporación, el plazo de información finalizó el pasado día 5 de julio de 1.994, no habiendo sido presentada alegación alguna contra el mismo.

III.— Que en consecuencia, de conformidad con el punto 3º del indicado acuerdo, el mismo ha sido elevado automáticamente a definitivo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Accidental en Haro, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto

III.C.1665

Por la Comisión de Gobierno celebrada el día 13 de julio de 1994, se aprobó el Padrón de las tasas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 1994.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

Logroño 14 de julio de 1994.— El Alcalde.

Expedientes Administrativos de Apremio

III.C.1612

Don Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativo de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la certificación de descubierto expedida por el organo competente de la Intervención Municipal que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario y de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º,3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el regimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los debitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procedera a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, solo seran admisibles los motivos de oposicion señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificación de la presente providencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer